

CONSTANCIA SECRETARIAL. Veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024) Pasa a Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informándole que el apoderado de **FINANZAUTO S.A** allegó memorial en que solicita “el retiro del trámite (...) cancelar la orden de inmovilización que pesa sobre el vehículo de placas **EPM 577 ...**”.

Es de anotar que, mediante auto del 15 de marzo de 2023, se comisionó a la Unidad Departamental de Villamaría para que realizara la diligencia de aprehensión y entrega del referido vehículo de placas EPM577. Para ese efecto se libró el despacho comisorio 003 sin que hasta la fecha se tenga conocimiento de sus resultados. Sírvase proveer.

GABRIEL GIRALDO CEDEÑO
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría (Caldas), veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación No. 2023-00065

Auto 087

En memorial que precede, el apoderado de **FINANZAUTO S.A.** solicita “*el retiro del trámite (...) la cancelación de la orden de inmovilización que pesa sobre el vehículo de placas EPM577 oficiando (...) hacer devolución (...) del comisorio expedido por su despacho ...*”

Teniendo en cuenta que la petición proviene del apoderado de la Entidad demandante, se accederá a ella. De otro lado, se solicitará a la Unidad Departamental de Tránsito de Villamaría, como autoridad comisionada, que devuelva, en el estado que se encuentra, el comisorio 003 de fecha 15 de marzo de 2023 y que tenía por objeto la aprehensión y entrega del vehículo de placas **EPM577**.

Por lo brevemente expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLAMARÍA-CALDAS**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la **TERMINACIÓN** del presente trámite relacionado con la aprehensión y entrega del vehículo de placas **EPM577**, por así haberlo solicitado el apoderado de la entidad demandante.

SEGUNDO: Solicítese a la Unidad Departamental de Tránsito de Villamaría, devolver, sin diligenciar, el Despacho comisorio 003 de marzo de 2023, previa cancelación de la orden de inmovilización que hubiere expedido para el mencionado automotor.

NOTFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Delgado Diaz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c0498522457fad560530744e3a119d0e5a3f1a347c816d9be792878402507be**

Documento generado en 26/01/2024 03:39:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>